



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 268 DE 2021
(29 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9" Y SE DECLARAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS REQUERIDOS Y UBICADOS EN ESTE SECTOR PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O POR EXPROPIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia consagra: "*se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones*". (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado."

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política establece que "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*".

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio "*le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*."

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye una función pública que tiene entre otros fines: permitir a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común; brindar atención a los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en áreas del interés común y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 268 DE 2021
(29 de julio de 2021)**

POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9" Y SE DECLARAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS REQUERIDOS Y UBICADOS EN ESTE SECTOR PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O POR EXPROPIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que así mismo, en el artículo 58 de la ley referida en el considerando anterior, se definió que para decretar la expropiación se declarará de utilidad pública o interés social, la adquisición de inmuebles cuando su destinación corresponda a los siguientes fines, citando entre otros en el literal a) "Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana" y literal c) modificado por el artículo 31 de la Ley 2079 de 2021 "Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos."

Que la Ley 388 de 1997 definió en el artículo 59: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989".

Que el artículo 2.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo", indicando el artículo 2.2.3.1.2 que el "(...) espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes."

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece la necesidad de hacer el anuncio del proyecto así: "...Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.."

Que la recuperación del río Pasto, la importancia de su conservación y protección se encuentra incluida en el Plan de Acción 2038 "Pasto recorrer el buen camino – 500 años de tradición" al igual que en el Plan de Ordenamiento Territorial 2015 – 2027 "Pasto territorio con-sentido".

Que reviste gran importancia y justificación estratégica de intervenir e invertir en el río Pasto, no solamente por ser parte de nuestra riqueza hídrica, sino porque se ha convertido en el eje territorial estructurador por excelencia, que permitirá equilibrar el desarrollo urbano mejorando la habitabilidad y los ecosistemas urbanos.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Pasto, La Gran Capital. 2020 – 2023", específicamente en el artículo 43 "Hitos de gestión estratégica de la dimensión



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 268 DE 2021
(29 de julio de 2021)**

POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9" Y SE DECLARAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS REQUERIDOS Y UBICADOS EN ESTE SECTOR PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O POR EXPROPIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ambiental" se incluyó la ejecución del proyecto "*Construcción del Parque Lineal del Río Pasto*".

Que la construcción del Parque Lineal del Río Pasto surge de la necesidad de recuperar al río Pasto como verdadero estructurante del desarrollo y la actividad económica y social en el sector urbano. En la actualidad, el río presenta un alto grado de contaminación de sus aguas y cauce, resultado del vertimiento directo de aguas residuales y todo tipo de basura en su cuenca alta y en su trayecto por el área urbana del Municipio. Presenta erosión en algunas partes de su cauce, construcciones que invaden la ronda hídrica y deterioro de la flora y fauna. A lo anterior, se suma el déficit estructural de espacio público.

Que el macroproyecto "*Parque Lineal del Río Pasto*" está conformado por 13 tramos y los sectores de Chapal y Chapalito, busca promover la sostenibilidad ambiental en el territorio y mejorar las condiciones de habitabilidad, la gobernanza del agua y los ecosistemas estratégicos en ciudades intermedias andinas de montaña, como estrategia de resiliencia urbana frente al cambio climático en la Región Hídrica del Valle de Atriz.

Que del total de tramos identificados, actualmente se cuenta con los recursos financieros y la correspondiente disponibilidad presupuestal para la ejecución del Tramo No. 9, el cual se ubica en la comuna 9 de la ciudad de Pasto, con un área de intervención delimitada entre la calle 21A a la altura de la carrera 40A y la calle 22A con carrera 43A, siguiendo siempre el curso del río, con una extensión aproximada de 30.620 metros cuadrados, beneficiando aproximadamente a 11.982 personas que habitan barrios como El Aljibe, Los Sauces, José Ignacio Zarama, Pandiaco, Morasurco, Palermo, entre otros.

Que para efectos de la declaratoria de utilidad pública e interés social, se anexan los planos que contienen la delimitación preliminar mediante coordenadas de las zonas donde se ejecutará el proyecto, acorde a lo reglamentado por el Decreto 1077 de 2015.

Que con el fin de poder adelantar las obras propias del proyecto en mención, se hace necesario adquirir áreas de terreno de propiedad privada, ubicadas en el trayecto de construcción de la obra pública y al efecto declararlas de utilidad pública e interés social, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que los predios requeridos, se encuentran ubicados en el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño y se identifican como se describen a continuación, acorde a las especificaciones definidas en el levantamiento topográfico realizado por el Municipio de Pasto, como también, en el contenido establecido en las Fichas Prediales y estudios de títulos correspondientes:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 268 DE 2021
(29 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9" Y SE DECLARAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS REQUERIDOS Y UBICADOS EN ESTE SECTOR PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O POR EXPROPIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9"		
No. FICHA PREDIAL	No. CATASTRAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA
RIPA-09-001	520010103000001220001000000000	240-6202
RIPA-09-002	520010103000001220002000000000	240-6201
RIPA-09-003	520010103000001230016000000000	240-6191
RIPA-09-005	520010103000001230011000000000	240-261230
RIPA-09-006	520010103000001200001000000000	240-242571
RIPA-09-009	520010103000001250014000000000	240-6184
RIPA-09-010	520010103000001250013000000000	240-6185
RIPA-09-011	520010103000001250012000000000	240-6186
RIPA-09-012	520010103000001250011000000000	240-6187
RIPA-09-014	520010103000001320011000000000	240-6165
RIPA-09-015	520010103000001320010000000000	240-6166
RIPA-09-016	520010103000001320009000000000	240-133222
RIPA-09-017	520010103000001320008000000000	240-6167
RIPA-09-018	520010103000001320007000000000	240-6168
RIPA-09-019	520010103000001320012000000000	240-6164
RIPA-09-020	520010103000001320013000000000	240-6163
RIPA-09-021	520010103000001320014000000000	240-6162
RIPA-09-022	520010103000001320025000000000	240-6169
RIPA-09-025	520010103000001320040000000000	240-135355
RIPA-09-026	52001010301320033902000000000	240-234031
RIPA-09-026-1	52001010301320027902000000000	240-234025
RIPA-09-026-A	520010010301320034902000000000	240-234032
RIPA-09-026-A-1	520010010301320026902000000000	240-234024
RIPA-09-026-B	520010010301320035902000000000	240-234033
RIPA-09-026-B-1	520010010301320031902000000000	240-234029
RIPA-09-026-C	520010010301320036902000000000	240-234034
RIPA-09-026-C-1	520010010301320036902000000000	240-234026
RIPA-09-026-D	520010010301320037902000000000	240-234035
RIPA-09-026-D-1	520010010301320032902000000000	240-234030
RIPA-09-026-E	520010010301320038902000000000	240-234036
RIPA-09-026-E-1	520010010301320030902000000000	240-234028
RIPA-09-026-F	520010010301320039902000000000	240-234037
RIPA-09-026-F-1	520010010301320029902000000000	240-234027
RIPA-09-027	52001010300000132-0001901000000	240-45772
RIPA-09-027-A	52001010300000132-0002901000000	240-45773



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 268 DE 2021
(29 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9" Y SE DECLARAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS REQUERIDOS Y UBICADOS EN ESTE SECTOR PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O POR EXPROPIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

RIPA-09-027-B	52001010300000132-002490100000	240-45774
RIPA-09-028	520010103000001320022000000000	240-41494
RIPA-09-029	520010103000001320021000000000	240-88076
RIPA-09-030	520010103000001320020000000000	1020102002557400 (número catastral)
RIPA-09-031	520010103000001320019000000000	240-41493
RIPA-09-032	520010103000001320018000000000	240-41490
RIPA-09-033	520010103000001320017000000000	240-41489
RIPA-09-034	520010103000001320016000000000	240-41488
RIPA-09-035	520010103000001320005000000000	240-41486
RIPA-09-036	520010103000001320004000000000	240-41485
RIPA-09-037	520010103000001320003000000000	240-41484
RIPA-09-38	520010103000001320015000000000	240-41487

Que acorde a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 61 de la ley 388 de 1997, reglamentado por el Decreto Nacional 2729 de 2012 y para efectos del presente acto, se cuenta con los avalúos de los predios objeto de intervención, los cuales observan las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo, allegándose copia de los mismos como anexo a la presente declaratoria.

Que para la ejecución de la obra objeto de la presente declaratoria, se deberán adquirir los predios necesarios a través del procedimiento desarrollado en el capítulo VII de la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

Que mediante Decreto No. 267 del 28 de julio de 2021 se asignó funciones como alcalde de Pasto al Secretario de Gobierno, Dr. Carlos Hernán Bastidas Torres, como consecuencia de la comisión de servicios que fue concedida a su titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ANUNCIAR a los interesados y comunidad en general la puesta en marcha del proyecto "Parque Lineal del Rio Pasto – Tramo 9" el cual constituye motivo de utilidad pública por los motivos anotados en los considerandos mencionados, de conformidad con los parámetros establecidos en la normatividad vigente, Ley 388 de 1997, Decreto 2729 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLÁRESE de utilidad pública dentro del proyecto "Parque lineal del Rio Pasto – Tramo 9", los siguientes predios y demás que sean requeridos para el desarrollo del proyecto:

"PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9"



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 268 DE 2021
(29 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO “PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9” Y SE DECLARAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS REQUERIDOS Y UBICADOS EN ESTE SECTOR PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O POR EXPROPIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

No. FICHA PREDIAL	No. CATASTRAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA
RIPA-09-001	520010103000001220001000000000	240-6202
RIPA-09-002	520010103000001220002000000000	240-6201
RIPA-09-003	520010103000001230016000000000	240-6191
RIPA-09-005	520010103000001230011000000000	240-261230
RIPA-09-006	520010103000001200001000000000	240-242571
RIPA-09-009	520010103000001250014000000000	240-6184
RIPA-09-010	520010103000001250013000000000	240-6185
RIPA-09-011	520010103000001250012000000000	240-6186
RIPA-09-012	520010103000001250011000000000	240-6187
RIPA-09-014	520010103000001320011000000000	240-6165
RIPA-09-015	520010103000001320010000000000	240-6166
RIPA-09-016	520010103000001320009000000000	240-133222
RIPA-09-017	520010103000001320008000000000	240-6167
RIPA-09-018	520010103000001320007000000000	240-6168
RIPA-09-019	520010103000001320012000000000	240-6164
RIPA-09-020	520010103000001320013000000000	240-6163
RIPA-09-021	520010103000001320014000000000	240-6162
RIPA-09-022	520010103000001320025000000000	240-6169
RIPA-09-025	520010103000001320040000000000	240-135355
RIPA-09-026	52001010301320033902000000000	240-234031
RIPA-09-026-1	52001010301320027902000000000	240-234025
RIPA-09-026-A	520010010301320034902000000000	240-234032
RIPA-09-026-A-1	520010010301320026902000000000	240-234024
RIPA-09-026-B	520010010301320035902000000000	240-234033
RIPA-09-026-B-1	520010010301320031902000000000	240-234029
RIPA-09-026-C	520010010301320036902000000000	240-234034
RIPA-09-026-C-1	520010010301320036902000000000	240-234026
RIPA-09-026-D	520010010301320037902000000000	240-234035
RIPA-09-026-D-1	520010010301320032902000000000	240-234030
RIPA-09-026-E	520010010301320038902000000000	240-234036
RIPA-09-026-E-1	520010010301320030902000000000	240-234028
RIPA-09-026-F	520010010301320039902000000000	240-234037
RIPA-09-026-F-1	520010010301320029902000000000	240-234027
RIPA-09-027	52001010300000132-0001901000000	240-45772
RIPA-09-027-A	52001010300000132-0002901000000	240-45773
RIPA-09-027-B	52001010300000132-0024901000000	240-45774
RIPA-09-028	520010103000001320022000000000	240-41494



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 268 DE 2021
(29 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO “PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9” Y SE DECLARAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS REQUERIDOS Y UBICADOS EN ESTE SECTOR PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O POR EXPROPIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

RIPA-09-029	520010103000001320021000000000	240-88076
RIPA-09-030	520010103000001320020000000000	1020102002557400 (número catastral)
RIPA-09-031	520010103000001320019000000000	240-41493
RIPA-09-032	520010103000001320018000000000	240-41490
RIPA-09-033	520010103000001320017000000000	240-41489
RIPA-09-034	520010103000001320016000000000	240-41488
RIPA-09-035	520010103000001320005000000000	240-41486
RIPA-09-036	520010103000001320004000000000	240-41485
RIPA-09-037	520010103000001320003000000000	240-41484
RIPA-09-38	520010103000001320015000000000	240-41487

PARÁGRAFO. – Forman parte del presente decreto los siguientes anexos:

- a. Plano denominado “Parque lineal del Rio Pasto – Tramo 9” en escala 1:2000.
- b. Coordenadas en el sistema de referencia Magna Sirgas Colombia Oeste.
- c. Avalúos predios que integran el tramo 9.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIBIR en los términos del artículo 13 de la ley 9 de 1989 la oferta de compra respectiva ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles objeto de intervención y relacionados en el presente Decreto así:

“PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9”		
No. FICHA PREDIAL	No. CATASTRAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA
RIPA-09-001	520010103000001220001000000000	240-6202
RIPA-09-002	520010103000001220002000000000	240-6201
RIPA-09-003	520010103000001230016000000000	240-6191
RIPA-09-005	520010103000001230011000000000	240-261230
RIPA-09-006	520010103000001200001000000000	240-242571
RIPA-09-009	520010103000001250014000000000	240-6184
RIPA-09-010	520010103000001250013000000000	240-6185
RIPA-09-011	520010103000001250012000000000	240-6186
RIPA-09-012	520010103000001250011000000000	240-6187
RIPA-09-014	520010103000001320011000000000	240-6165
RIPA-09-015	520010103000001320010000000000	240-6166
RIPA-09-016	520010103000001320009000000000	240-133222
RIPA-09-017	520010103000001320008000000000	240-6167
RIPA-09-018	520010103000001320007000000000	240-6168
RIPA-09-019	520010103000001320012000000000	240-6164



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 268 DE 2021
(29 de julio de 2021)

POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9" Y SE DECLARAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS REQUERIDOS Y UBICADOS EN ESTE SECTOR PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O POR EXPROPIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

RIPA-09-020	520010103000001320013000000000	240-6163
RIPA-09-021	520010103000001320014000000000	240-6162
RIPA-09-022	520010103000001320025000000000	240-6169
RIPA-09-025	520010103000001320040000000000	240-135355
RIPA-09-026	520010103013200339020000000000	240-234031
RIPA-09-026-1	520010103013200279020000000000	240-234025
RIPA-09-026-A	52001001030132003490200000000000	240-234032
RIPA-09-026-A-1	52001001030132002690200000000000	240-234024
RIPA-09-026-B	52001001030132003590200000000000	240-234033
RIPA-09-026-B-1	52001001030132003190200000000000	240-234029
RIPA-09-026-C	52001001030132003690200000000000	240-234034
RIPA-09-026-C-1	52001001030132003690200000000000	240-234026
RIPA-09-026-D	52001001030132003790200000000000	240-234035
RIPA-09-026-D-1	52001001030132003290200000000000	240-234030
RIPA-09-026-E	52001001030132003890200000000000	240-234036
RIPA-09-026-E-1	52001001030132003090200000000000	240-234028
RIPA-09-026-F	52001001030132003990200000000000	240-234037
RIPA-09-026-F-1	52001001030132002990200000000000	240-234027
RIPA-09-027	52001010300000132-0001901000000	240-45772
RIPA-09-027-A	52001010300000132-0002901000000	240-45773
RIPA-09-027-B	52001010300000132-0024901000000	240-45774
RIPA-09-028	52001010300000132002200000000000	240-41494
RIPA-09-029	52001010300000132002100000000000	240-88076
RIPA-09-030	52001010300000132002000000000000	1020102002557400 (número catastral)
RIPA-09-031	52001010300000132001900000000000	240-41493
RIPA-09-032	52001010300000132001800000000000	240-41490
RIPA-09-033	52001010300000132001700000000000	240-41489
RIPA-09-034	52001010300000132001600000000000	240-41488
RIPA-09-035	52001010300000132000500000000000	240-41486
RIPA-09-036	52001010300000132000400000000000	240-41485
RIPA-09-037	52001010300000132000300000000000	240-41484
RIPA-09-38	52001010300000132001500000000000	240-41487

ARTÍCULO CUARTO. ADELANTAR las actuaciones necesarias de Gestión Predial (Identificación técnica, jurídica, avalúos) y el proceso de enajenación voluntaria y expropiación según lo definido en Capítulo VII de la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 268 DE 2021
(29 de julio de 2021)**

POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9" Y SE DECLARAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS REQUERIDOS Y UBICADOS EN ESTE SECTOR PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O POR EXPROPIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO QUINTO. EL proyecto "Parque Lineal del Rio Pasto – Tramo 9" consiste en generar acciones para la recuperación del río Pasto como verdadero estructurante del desarrollo y la actividad económica y social, permitiendo equilibrar el desarrollo de la ciudad, mejorando la habitabilidad y los ecosistemas urbanos.

ARTÍCULO SEXTO. DELEGAR al Secretario de Planeación Municipal, Código 020, Grado 12, la realización de las actuaciones necesarias que permitan adelantar el proceso de gestión predial y enajenación voluntaria o expropiación judicial para la obtención de las áreas requeridas en la ejecución del proyecto "Parque Lineal del Rio Pasto – Tramo 9", la cual a la vez articulará con las diferentes áreas la realización de los trámites acorde a su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con la ley y observando lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Decreto rige desde el día siguiente a la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de julio del 2021.


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
A.F. Alcalde del Municipio de Pasto
Decreto 267 de 2021


Aprobó.
Ángela Pantaja Moreno
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó.
German Ortega Gómez
Secretario de Planeación

Revisó.
Carolina Escandón Buchelli
Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación